

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 184

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus actual de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao, incluyendo su rampa para embarcaciones pequeñas, el parque acuático, y el uso, desembolso y fiscalización de los fondos asignados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de investigar el estatus de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao es de:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 184

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 184 (R. del S. 184) que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a investigar el estatus de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao.

Al momento de este análisis, la Resolución bajo análisis ya ha sido aprobada por el Senado. En caso de que sea aprobada por la Cámara de Representantes, la OPAL concluye que la R. del S. 184 no conlleva un impacto fiscal directo sobre el Fondo General dado que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones de la Comisión.

II. Introducción

El Informe 2026-052 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 184² que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus actual de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao, incluyendo su rampa para embarcaciones pequeñas, el parque acuático, y el uso, desembolso y fiscalización de los fondos asignados por FEMA.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe y se presenta una explicación sobre el porqué la OPAL determina que no tiene un efecto fiscal.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 184 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone investigar el estatus de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao. Disponible en <https://opal.pr.gov>

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 184 enviado a la Cámara de Representantes expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus actual de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao, incluyendo su rampa para embarcaciones pequeñas, el parque acuático, y el uso, desembolso y fiscalización de los fondos asignados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

Sección 2.- La Comisión podrá realizar vistas públicas o ejecutivas, requerir la comparecencia de personas, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas, así como solicitar informes,

documentos, datos y cualquier otra información que estime necesaria para el cumplimiento del propósito de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

En síntesis, la R. del S. 184 tiene la intención de dar seguimiento al avance de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao.

IV. Resultados⁴

De ser aprobada, la R. del S. 184 ordenará a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a investigar el progreso actual de las obras en el Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao, así como los contratos

³ Véase la medida de la R. del S. 184, disponible en <https://sutra.oslpr.org/medidas/155769>

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

otorgados, los desembolsos efectuados, los plazos establecidos para su finalización y el grado de cumplimiento con los requisitos federales vinculados al uso de los fondos.

El propósito de que se investigue este asunto es velar por el uso adecuado de los fondos disponibles según los fines para los cuales fueron destinados y garantizar que las comunidades impactadas dispongan de instalaciones seguras, funcionales y propicias para su desarrollo social y económico.

Las investigaciones fiscales forman parte de las funciones de la Comisión, por tanto, la aprobación de la Resolución en cuestión no representa un gasto extraordinario para esta.

Por lo anterior expuesto, la OPAL concluye que la R. del S. 184 no tendrá un efecto fiscal directo sobre el Fondo General.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa